



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos 2019-0018

Sería del caso acceder a la entrega de los dineros descontados al demandado por nómina con ocasión de la medida cautelar dispuesta por este Despacho al interior del proceso de la referencia en aras de saldar la deuda por la cual se le ejecuta, de no ser porque advierte este Juzgado que si bien desde el pasado 25 de noviembre de 2021 se ordenó seguir adelante la ejecución, lo cierto es que a la fecha ninguna de las partes ha presentado la correspondiente liquidación del crédito, conforme fuera dispuesto en el numeral segundo de la cita providencia. En consecuencia, el demandado deberá estar a lo dispuesto en el auto en cita.

No obstante, y en procura de los derechos que le asisten a la menor de iniciales S.B.P. se requiere a las partes para que de manera inmediata atiendan la carga procesal que les corresponde.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **001** Hoy **19 de enero de 2022**.
La Secretaria,

MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a79cebbb7f44edd3ec9550fc4eaeabae48dd444e940ae73a62ccb654d27e1be

Documento generado en 18/01/2022 12:17:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>